

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION
DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y
COMODATO ENTRE SERVICIO
NACIONAL DEL PATRIMONIO
CULTURAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI.**

CONCHALI, 10 FEB 2026

DECRETO EXENTO N°

130

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°43 del 12.01.2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N°017 de fecha 08.01.2026 del Ministerio de las culturas, las artes y el Patrimonio; Convenio de fecha 08.01.2026; Decreto N°458 del 29.07.25 aprueba Subrogancia; Decreto N°647 del 01.10.25 Nombramiento de Administrador Municipal; y **TENIENDO PRESENTE** el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONECTIVIDAD Y COMODATO** entre **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** RUT. N°60.905.000-4, representado por su Director Regional Metropolitano de Santiago, don **RICARDO GABRIEL DIAZA MORALES**, cedula nacional de identidad N°13.087.947-0, chileno, domiciliado para este efecto en calle Santa Lucia N°360, piso 5, comuna de Santiago, Region Metropolitana de Santiago, en adelante “SERPAT” o “SERVICIO”, por una parte, y por la otra parte **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, en adelante “Municipalidad” RUT N.° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Region Metropolitana de Santiago.

- Resolución Exenta N°017 de fecha 08 de enero del año 2026/
- El Convenio de fecha 08 de enero del año 2026, forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí


DIRECTOR
(S)
DIRECC. DE CONTROL

RVF/CMA/por
TRANSCRITO A:

Control - Jurídico – Alcaldía –
SECPLA - Rentas Municipal - DIDECO
Sec. Municipal – O.P.I.R.
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

IDDOC: 875322

MEMO N° 43 /2026

ANT: CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

MAT: SOLICITA DECRETAR CONVENIO

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

CONCHALI, 12 ENE 2026

DE: ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

A : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

Mediante la presente, se solicita decretar el Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad y Comodato suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, el cual fue aprobado mediante REX N° 17, de fecha 08 de enero de 2026, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, para los efectos administrativos que correspondan.

Para su debida consideración y respaldo, se acompañan los siguientes documentos:

- REX N° 17, de fecha 08 de enero de 2026.
- Copia íntegra del convenio antes individualizado.

Sin otro particular, saluda atentamente,



ANDREA CISTERNAS ABARCA
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO

12/01/26. -



**FORMALIZA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 017

SANTIAGO, 08 DE ENERO DE 2026

VISTOS: La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N° 35 de 2017 y el DFL N° 5.200 de 1929, todos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de ficha firma; las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 679 de 2024 y N° 48 de 2025, todas de este Servicio; la Resolución Exenta RA 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago; la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Programa Social Red Digital de Espacios Patrimoniales (ex Biblioredes), del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tiene entre sus objetivos estratégicos, asegurar, mejorar y ampliar el acceso y uso gratuito de Internet y otros recursos digitales a las comunidades asociadas a la red de Bibliotecas Públicas.
2. Que, con fecha 08 de enero de 2026, este Servicio suscribió el convenio que formaliza la prestación de servicios de conectividad y comodato con la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**.
3. Que, habiendo recibido los ejemplares correctamente firmados del convenio, corresponde que se apruebe por medio de este acto administrativo.
4. Que, cabe tener presente lo que señala el artículo 52 de la Ley N° 19.880, el cual dispone que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.





RESUELVO:

1. **FORMALÍZASE** la suscripción del convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato entre el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, cuyo texto se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Regional Metropolitana de Santiago, don **RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES**, cédula nacional de identidad N° 13.087.947-0, chileno, domiciliado para este efecto en Calle Santa Lucía N° 360, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERPAT" o "Servicio", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante la "Municipalidad", RUT N° 69.070.200-2, representado por su Alcalde, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, creado en el año 2017, mediante la Ley N° 21.045 y relacionado con el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).
- b) Que, el programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, en adelante BiblioRedes nace en noviembre de 2002, con el objetivo de transformar a las personas en agente de desarrollo cultural y social desde las Bibliotecas Públicas y el ciberespacio, así superar el aislamiento gracias a internet y las nuevas tecnologías.
- c) Que, entre los años 2002 y 2024, el fin del Programa Biblioredes fue contribuir a la valorización, resguardo y reconocimiento del patrimonio digital por parte de las personas que habitan en el país, siendo su propósito ampliar el acceso de las personas a los contenidos digitales patrimoniales.
- d) Que, a partir del año 2025 el programa pasa a denominarse Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, debido a la ampliación de la cobertura y alcance, buscando contribuir a la igualdad de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación a nivel nacional.





- e) Que, la nueva Matriz de Marco del programa tiene el propósito de ampliar el acceso a las personas que habitan el territorio nacional a los contenidos digitales patrimoniales, con dos ejes, el primero, la disponibilidad de líneas de contenidos patrimoniales digitales y segundo, mediación digital para facilitar el acceso, conocimiento y comprensión de los contenidos digitales patrimoniales, a través de la capacitación en formación de habilidades digitales básicas en los usuarios.
- f) Que, el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.
- g) Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sostenedor mantienen vigente una relación de colaboración desde **1996** mediante convenios de 19 de abril de 1996 que formaliza el funcionamiento de la **Biblioteca Pública N° 031**, creada por decreto N° 575 de fecha 10/07/1975, del Ministerio de Educación, ubicado en **Calle Independencia N° 3331**, comuna de Conchalí.
- h) Que desde la creación del Programa BiblioRedes el año 2002, las bibliotecas públicas y puntos de préstamos señalados, reciben los servicios gratuitos de capacitación, acceso a internet y creación de contenidos de promoción de la cultura y economía local, a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de conectividad como enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios, renovación de equipamiento y comodato de bienes computacionales y de mobiliario.
- i) Que, en este contexto, las partes vienen en formalizar la prestación de los servicios objeto del presente convenio, los que han sido otorgados desde el **03 de agosto de 2018**, de acuerdo al presupuesto disponible.

SEGUNDO. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar los servicios de conectividad y comodato que el Serpat implementa a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Biblioredes en los recintos de las bibliotecas públicas.

El recinto objeto de este convenio es la **Biblioteca Pública N° 031** ubicado en **Calle Independencia N° 3331**, comuna de Conchalí, **a cargo del sostenedor RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES, a quienes se les otorgará** enlace de telecomunicaciones y enlace wifi, como también el acceso a mesa de servicios para soporte técnico de forma remota y presencial. Además, se realizará un comodato de bienes que se individualizan en el numerando 1.2 letra b) de este convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL SERPAT EN CONVENIO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO:

1.1. OBLIGACIONES SERPAT EN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD





- a) **Habilitación.** El Serpat habilitó o habilitará el cableado estructurado de la red eléctrica y de datos del espacio físico facilitado por el sostenedor para entregar a la comunidad los servicios gratuitos conforme a la Matriz de Marco Lógico vigente del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Biblioredes. Ello, únicamente atendiendo a las obligaciones que emanan del objeto del presente convenio.
- b) **Mesa de servicios.** El Serpat garantiza la continuidad operativa de los servicios mediante la contratación de una mesa de servicios que entrega soporte técnico de forma remota y presencial.

1.2. OBLIGACIONES SERPAT EN CONTRATO DE COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO.

- a) El Serpat, a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, entrega en comodato al sostenedor, equipamiento computacional y mobiliario que se singularizan a continuación. Dichos bienes se encuentran ingresados al sistema de control del activo fijo e inventario del Serpat y/o sujetos a control administrativo.
- b) **Los bienes que se entregan en comodato son los siguientes:**

Biblioteca Pública N° 031:

Tipo EQ	Marca/Modelo EQ
SCANNER	EPSON / PERFECTION 1650
IMPRESORA	HP / LASERJET 4100 N
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E

- c) **Control del comodato.** El Serpat formalizará la entrega de bienes en comodato mediante un acta de entrega la que debe ser recibida conforme por el funcionario a cargo de la biblioteca. El control del comodato se rige por la normativa vigente y procedimientos específicos del Serpat.
- d) **Instalación.** El Serpat dispondrá los medios para el traslado e instalación de los bienes objeto del presente convenio y comodato.
- e) **Reemplazo de bienes en comodato.** La contraparte técnica del Serpat con el fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios, puede durante la vigencia del convenio, reemplazar los bienes identificados en el punto 1.2.b) debiendo informar el movimiento de bienes con los debidos respaldos, a las unidades que correspondan del Serpat y a la contraparte técnica identificada por el Sostenedor.





- f) **Incorporación de bienes en comodato.** Durante la vigencia del contrato dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá incorporar bienes adicionales al comodato, los que serán instalados en coordinación con el funcionario responsable del recinto y registrados en el sistema de control del activo fijo e inventario o de control administrativo.
- g) **Baja de bienes en comodato.** El Serpat podrá dar de baja los bienes en comodato instalados en los recintos por causas de daño irreparable, término de vida útil, obsolescencia y pérdida total causada por un siniestro (incendio, inundación, robo, hurto, otro similar). El retiro de los bienes se realiza en coordinación con el funcionario responsable del recinto y la contraparte técnica, generando los documentos que permitan registrar y actualizar el control administrativo y de inventario de los bienes.
- h) **Procedimientos.** La contraparte técnica del Programa BiblioRedes informará a los funcionarios responsables de la biblioteca, de los distintos procedimientos a cumplir en la prestación de los servicios de acceso a internet, capacitación y uso del equipamiento y de los protocolos a seguir ante la ocurrencia de siniestros.
- i) **Gratuidad de los servicios.** La habilitación técnica de los servicios y la prestación del servicio de enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios (remota y presencial) y acceso a los bienes computacionales y de mobiliario se entregan sin costo para el sostenedor y para los usuarios.

2. OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR EN CONVENIO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO:

2.1. OBLIGACIONES SOSTENEDOR EN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

- a) El Sostenedor a través de la suscripción del presente convenio acepta la instalación de los servicios que el Serpat ejecute en la **Biblioteca Pública N° 031** ubicado en Calle Independencia N° 3331, comuna de Conchalí referida a la instalación del cableado estructurado y la red de datos; la instalación y conexión del enlace de telecomunicaciones, servicios wifi y el equipamiento de comunicaciones (router, switch, rack de comunicaciones entre otros) y la instalación y configuración del equipamiento computacional entregado en comodato.
- b) El Sostenedor deberá informar por escrito la aceptación de la o las propuestas de intervención técnica que el Serpat requiera ejecutar en el recinto en cuanto a entregar la autorización al proveedor contratado para ejecutar las intervenciones técnicas de cableado estructurado de la red eléctrica y de datos, enlace de telecomunicaciones y servicios wifi o cambio del equipamiento de comunicaciones de propiedad del proveedor.
- c) El Sostenedor deberá informar a la contraparte técnica del Serpat la necesidad de realizar intervenciones técnicas que afecten la continuidad operativa de los servicios en el recinto con servicios del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Biblioredes, pudiendo contratar a un proveedor que garantice la certificación de las instalaciones y cumplimiento de las condiciones de seguridad conforme a la normativa vigente.





- d) El Sostenedor deberá nombrar un funcionario como contraparte y encargado del Programa en la **Biblioteca Pública N° 031**, con el fin de mejorar la implementación y gestión, otorgando las facilidades para que éste participe de capacitaciones y actividades orientadas a mejorar las competencias del funcionario. Por otro lado, el Sostenedor deberá informar por escrito, el funcionario y unidad de la cual depende administrativamente la biblioteca pública, con el objeto de facilitar la comunicación oportuna entre las partes.

2.2. OBLIGACIONES SOSTENEDOR EN COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO

- a) A través del presente convenio, el Sostenedor recibe los bienes que el Serpat entrega en comodato, conforme al siguiente detalle:

Biblioteca Pública N° 031:

Tipo EQ	Marca/Modelo EQ
SCANNER	EPSON / PERFECTION 1650
IMPRESORA	HP / LASERJET 4100 N
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E

- b) El Sostenedor deberá informar la necesidad de retiro del equipamiento computacional entregado en comodato cuando las intervenciones físicas al recinto lo requieran por remodelación de la biblioteca o traslado temporal o definitivo a una nueva dependencia del sostenedor.
- c) El Sostenedor deberá proveer las condiciones de seguridad para proteger los bienes entregados en comodato en los recintos con servicios Programa BiblioRedes.
- d) El Sostenedor garantizará el acceso gratuito a los bienes entregados a la Biblioteca.
- e) El Sostenedor deberá informar la ocurrencia de siniestros que afecten a la biblioteca pública y respetar el protocolo específico informado por la contraparte técnica del Serpat.
- f) El Sostenedor deberá de restituir los bienes entregados en comodato por término de convenio de conectividad, debido al cierre permanente de la biblioteca u otra situación informada que interrumpa el funcionamiento regular de los servicios en el recinto.
- g) El Sostenedor facilitará la información requerida por la contraparte técnica para actualizar el comodato de los bienes instalados en la sala de Biblioredes.





h) El Sostenedor deberá respetar el objetivo del presente convenio. El Serpat en caso de constatar un hecho o situación que afecte el cumplimiento de los objetivos del Programa, evaluará la continuidad de la prestación de los servicios en el recinto. Entre las situaciones identificadas de incumplimiento se indican las siguientes:

1. Adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralela.
2. Fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores;
3. Instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica.
4. Conectar cualquier dispositivo a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, (relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros).
5. Modificar el acceso al uso gratuito por parte de la comunidad de los bienes entregados en comodato y para un propósito distinto al señalado en el presente convenio.

CUARTO. PLAZO DEL CONVENIO Y COMODATOS: El presente convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato comenzó a regir **a partir del 03 de agosto de 2018 con una vigencia indefinida**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

QUINTO. TÉRMINO DEL CONVENIO Y COMODATO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido al domicilio fijado en el presente acto, con copia a la Coordinación del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, con una antelación de 30 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

En el caso que la solicitud sea presentada por el Sostenedor, éste debe informar el o los recintos afectados y la fecha de entrega de los bienes en comodato.

En el caso que la solicitud de término anticipado la presente el Serpat, éste deberá informar mediante carta u oficio dirigido al sostenedor, con una anticipación de a lo menos 30 días, que describa los fundamentos de la medida basados en el incumplimiento señalados en el punto 2.2.i), incumplimiento reiterado a los indicadores del programa comprometidos para el recinto o falta de disponibilidad presupuestaria para financiar los gastos asociados al servicio de enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios y disponibilidad de bienes que garanticen la continuidad de los servicios, así como también la fecha de cierre efectivo de los servicios, la fecha de retiro de los bienes entregados en comodato.

SEXTO. MODIFICACIONES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos de aquél.

SÉPTIMO. EJEMPLARES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la Dirección Regional Serpat y uno para el Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales.



OCTAVO. PERSONERÍAS. La personería del Director Regional, don **RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 679 de 2024 y N° 48 de 2025, todas de este Servicio; y la Resolución Exenta RA 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago.

La personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales comuna de Conchalí, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES, DIRECTOR REGIONAL,
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y
RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

2. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL"

Firmado digitalmente por Ricardo Gabriel Díaz Morales
Nombre de reconocimiento DN: c=CL, ou=E-Sign S.A., ou=Termos y Condiciones at www.esign-la.com/
acuerdo tercos, cn=Ricardo Gabriel Díaz Morales,
email=gabriel.diaz@patrimoniocultural.gub.uy
2018.08.17:17:48:25 -03'00'

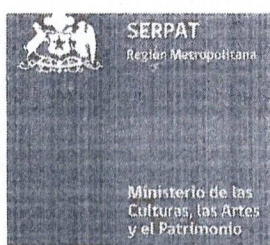
RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



OLT/

DISTRIBUCIÓN:

- DRM, SERPAT.
- División Jurídica, SERPAT.
- Red Digital de Espacios Patrimoniales, SERPAT.
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SERPAT.
- Ilustre Municipalidad de Conchalí.



**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO
ENTRE
EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Regional Metropolitana de Santiago, don **RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES**, cédula nacional de identidad N° 13.087.947-0, chileno, domiciliado para este efecto en Calle Santa Lucía N° 360, piso 5, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "SERPAT" o "Servicio", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante la "Municipalidad", RUT N° 69.070.200-2, representado por su Alcalde, don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Independencia 3499, Conchalí, Región Metropolitana de Santiago, se ha acordado celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES:

- a) Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT) es un servicio público descentralizado, creado en el año 2017, mediante la Ley N° 21.045 y relacionado con el Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (MINCAP).
- b) Que, el programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, en adelante BiblioRedes nace en noviembre de 2002, con el objetivo de transformar a las personas en agente de desarrollo cultural y social desde las Bibliotecas Públicas y el ciberespacio, así superar el aislamiento gracias a internet y las nuevas tecnologías.
- c) Que, entre los años 2002 y 2024, el fin del Programa Biblioredes fue contribuir a la valorización, resguardo y reconocimiento del patrimonio digital por parte de las personas que habitan en el país, siendo su propósito ampliar el acceso de las personas a los contenidos digitales patrimoniales.
- d) Que, a partir del año 2025 el programa pasa a denominarse Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, debido a la ampliación de la cobertura y alcance, buscando contribuir a la igualdad de acceso, uso y apropiación de las tecnologías de la información y comunicación a nivel nacional.
- e) Que, la nueva Matriz de Marco del programa tiene el propósito de ampliar el acceso a las personas que habitan el territorio nacional a los contenidos digitales patrimoniales, con dos ejes, el primero, la disponibilidad de líneas de contenidos patrimoniales digitales y segundo, mediación digital para facilitar el acceso, conocimiento y comprensión de los contenidos digitales patrimoniales, a través de la capacitación en formación de habilidades digitales básicas en los usuarios.
- f) Que, el Sostenedor tiene como finalidad entre otras, la de satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso cultural de la comuna.



GOBIERNO DE CHILE



- g) Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y el Sostenedor mantienen vigente una relación de colaboración desde **1996** mediante convenios de 19 de abril de 1996 que formaliza el funcionamiento de la **Biblioteca Pública N° 031**, creada por decreto N° 575 de fecha 10/07/1975, del Ministerio de Educación, ubicado en **Calle Independencia N° 3331**, comuna de Conchalí.
- h) Que desde la creación del Programa BiblioRedes el año 2002, las bibliotecas públicas y puntos de préstamos señalados, reciben los servicios gratuitos de capacitación, acceso a internet y creación de contenidos de promoción de la cultura y economía local, a través de la suscripción de contratos de prestación de servicios de conectividad como enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios, renovación de equipamiento y comodato de bienes computacionales y de mobiliario.
- i) Que, en este contexto, las partes vienen en formalizar la prestación de los servicios objeto del presente convenio, los que han sido otorgados desde el **03 de agosto de 2018**, de acuerdo al presupuesto disponible.

SEGUNDO. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto formalizar los servicios de conectividad y comodato que el Serpat implementa a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Biblioredes en los recintos de las bibliotecas públicas.

El recinto objeto de este convenio es la **Biblioteca Pública N° 031** ubicado en **Calle Independencia N° 3331**, comuna de Conchalí, a cargo del sostenedor **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, a quienes se les otorgará enlace de telecomunicaciones y enlace wifi, como también el acceso a mesa de servicios para soporte técnico de forma remota y presencial. Además, se realizará un comodato de bienes que se individualizan en el numerando 1.2 letra b) de este convenio.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL SERPAT EN CONVENIO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO:

1.1. OBLIGACIONES SERPAT EN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

- a) **Habilitación.** El Serpat habilitó o habilitará el cableado estructurado de la red eléctrica y de datos del espacio físico facilitado por el sostenedor para entregar a la comunidad los servicios gratuitos conforme a la Matriz de Marco Lógico vigente del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, Biblioredes. Ello, únicamente atendiendo a las obligaciones que emanan del objeto del presente convenio.
- b) **Mesa de servicios.** El Serpat garantiza la continuidad operativa de los servicios mediante la contratación de una mesa de servicios que entrega soporte técnico de forma remota y presencial.

1.2. OBLIGACIONES SERPAT EN CONTRATO DE COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO.

GOBIERNO DE CHILE



- a) El Serpat, a través del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, entrega en comodato al sostenedor, equipamiento computacional y mobiliario que se singularizan a continuación. Dichos bienes se encuentran ingresados al sistema de control del activo fijo e inventario del Serpat y/o sujetos a control administrativo.
- b) Los bienes que se entregan en comodato son los siguientes:

Biblioteca Pública N° 031:

Tipo EQ	Marca/Modelo EQ
SCANNER	EPSON / PERFECTION 1650
IMPRESORA	HP / LASERJET 4100 N
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E

- c) **Control del comodato.** El Serpat formalizará la entrega de bienes en comodato mediante un acta de entrega la que debe ser recibida conforme por el funcionario a cargo de la biblioteca. El control del comodato se rige por la normativa vigente y procedimientos específicos del Serpat.
- d) **Instalación.** El Serpat dispondrá los medios para el traslado e instalación de los bienes objeto del presente convenio y comodato.
- e) **Reemplazo de bienes en comodato.** La contraparte técnica del Serpat con el fin de garantizar la continuidad operativa de los servicios, puede durante la vigencia del convenio, reemplazar los bienes identificados en el punto 1.2.b) debiendo informar el movimiento de bienes con los debidos respaldos, a las unidades que correspondan del Serpat y a la contraparte técnica identificada por el Sostenedor.
- f) **Incorporación de bienes en comodato.** Durante la vigencia del contrato dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, el Serpat podrá incorporar bienes adicionales al comodato, los que serán instalados en coordinación con el funcionario responsable del recinto y registrados en el sistema de control del activo fijo e inventario o de control administrativo.
- g) **Baja de bienes en comodato.** El Serpat podrá dar de baja los bienes en comodato instalados en los recintos por causas de daño irreparable, término de vida útil, obsolescencia y pérdida total causada por un siniestro (incendio, inundación, robo, hurto, otro similar). El retiro de los bienes se realiza en coordinación con el funcionario responsable del recinto y la contraparte técnica, generando los documentos que permitan registrar y actualizar el control administrativo y de inventario de los bienes.

GOBIERNO DE CHILE



- h) **Procedimientos.** La contraparte técnica del Programa BiblioRedes informará a los funcionarios responsables de la biblioteca, de los distintos procedimientos a cumplir en la prestación de los servicios de acceso a internet, capacitación y uso del equipamiento y de los protocolos a seguir ante la ocurrencia de siniestros.
- i) **Gratuidad de los servicios.** La habilitación técnica de los servicios y la prestación del servicio de enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios (remota y presencial) y acceso a los bienes computacionales y de mobiliario se entregan sin costo para el sostenedor y para los usuarios.

2. OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR EN CONVENIO DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD Y COMODATO:

2.1. OBLIGACIONES SOSTENEDOR EN CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

- a) El Sostenedor a través de la suscripción del presente convenio acepta la instalación de los servicios que el Serpat ejecute en la **Biblioteca Pública N° 031** ubicado en Calle Independencia N° 3331, comuna de Conchalí referida a la instalación del cableado estructurado y la red de datos; la instalación y conexión del enlace de telecomunicaciones, servicios wifi y el equipamiento de comunicaciones (router, switch, rack de comunicaciones entre otros) y la instalación y configuración del equipamiento computacional entregado en comodato.
- b) El Sostenedor deberá informar por escrito la aceptación de la o las propuestas de intervención técnica que el Serpat requiera ejecutar en el recinto en cuanto a entregar la autorización al proveedor contratado para ejecutar las intervenciones técnicas de cableado estructurado de la red eléctrica y de datos, enlace de telecomunicaciones y servicios wifi o cambio del equipamiento de comunicaciones de propiedad del proveedor.
- c) El Sostenedor deberá informar a la contraparte técnica del Serpat la necesidad de realizar intervenciones técnicas que afecten la continuidad operativa de los servicios en el recinto con servicios del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, pudiendo contratar a un proveedor que garantice la certificación de las instalaciones y cumplimiento de las condiciones de seguridad conforme a la normativa vigente.
- d) El Sostenedor deberá nombrar un funcionario como contraparte y encargado del Programa en la **Biblioteca Pública N° 031**, con el fin de mejorar la implementación y gestión, otorgando las facilidades para que éste participe de capacitaciones y actividades orientadas a mejorar las competencias del funcionario. Por otro lado, el Sostenedor deberá informar por escrito, el funcionario y unidad de la cual depende administrativamente la biblioteca pública, con el objeto de facilitar la comunicación oportuna entre las partes.

2.2. OBLIGACIONES SOSTENEDOR EN COMODATO DE BIENES COMPUTACIONALES Y MOBILIARIO

GOBIERNO DE CHILE



- a) A través del presente convenio, el Sostenedor recibe los bienes que el Serpat entrega en comodato, conforme al siguiente detalle:

Biblioteca Pública N° 031:

Tipo EQ	Marca/Modelo EQ
SCANNER	EPSON / PERFECTION 1650
IMPRESORA	HP / LASERJET 4100 N
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E
DESKTOP	LENOVO / THINKCENTRE M55E

- b) El Sostenedor deberá informar la necesidad de retiro del equipamiento computacional entregado en comodato cuando las intervenciones físicas al recinto lo requieran por remodelación de la biblioteca o traslado temporal o definitivo a una nueva dependencia del sostenedor.
- c) El Sostenedor deberá proveer las condiciones de seguridad para proteger los bienes entregados en comodato en los recintos con servicios Programa BiblioRedes.
- d) El Sostenedor garantizará el acceso gratuito a los bienes entregados a la Biblioteca.
- e) El Sostenedor deberá informar la ocurrencia de siniestros que afecten a la biblioteca pública y respetar el protocolo específico informado por la contraparte técnica del Serpat.
- f) El Sostenedor deberá de restituir los bienes entregados en comodato por término de convenio de conectividad, debido al cierre permanente de la biblioteca u otra situación informada que interrumpa el funcionamiento regular de los servicios en el recinto.
- g) El Sostenedor facilitará la información requerida por la contraparte técnica para actualizar el comodato de los bienes instalados en la sala de Biblioredes.
- h) El Sostenedor deberá respetar el objetivo del presente convenio. El Serpat en caso de constatar un hecho o situación que afecte el cumplimiento de los objetivos del Programa, evaluará la continuidad de la prestación de los servicios en el recinto. Entre las situaciones identificadas de incumplimiento se indican las siguientes:



1. Adulterar los sistemas o generar nuevos desarrollos para la generación de usuarios y/o sesiones, sea de forma manual o automatizada, mediante la generación de datos de registro o el uso de nóminas paralela.
2. Fijar arbitrariamente la duración de las sesiones de acceso a los computadores;
3. instalar sistemas o aplicaciones sin licencia de uso o estando licenciados, sin consentimiento de la contraparte técnica.
4. Conectar cualquier dispositivo a la red BiblioRedes que no tenga por objetivo disponibilizar el acceso a Internet o capacitación en TICs a la comunidad, (relojes biométricos, cámaras de vigilancia IP, tótems publicitarios, entre otros).
5. Modificar el acceso al uso gratuito por parte de la comunidad de los bienes entregados en comodato y para un propósito distinto al señalado en el presente convenio.

CUARTO. PLAZO DEL CONVENIO Y COMODATOS: El presente convenio de prestación de servicios de conectividad y comodato comenzó a regir **a partir del 03 de agosto de 2018 con una vigencia indefinida**, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula siguiente.

QUINTO. TÉRMINO DEL CONVENIO Y COMODATO: Las partes pueden requerir el término anticipado del presente convenio por escrito a través de una carta u oficio dirigido al domicilio fijado en el presente acto, con copia a la Coordinación del Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales, BiblioRedes, con una antelación de 30 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

En el caso que la solicitud sea presentada por el Sostenedor, éste debe informar el o los recintos afectados y la fecha de entrega de los bienes en comodato.

En el caso que la solicitud de término anticipado la presente el Serpat, éste deberá informar mediante carta u oficio dirigido al sostenedor, con una anticipación de a lo menos 30 días, que describa los fundamentos de la medida basados en el incumplimiento señalados en el punto 2.2.i), incumplimiento reiterado a los indicadores del programa comprometidos para el recinto o falta de disponibilidad presupuestaria para financiar los gastos asociados al servicio de enlace de telecomunicaciones, mesa de servicios y disponibilidad de bienes que garanticen la continuidad de los servicios, así como también la fecha de cierre efectivo de los servicios, la fecha de retiro de los bienes entregados en comodato.

SEXTO. MODIFICACIONES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos de aquél.

SÉPTIMO. EJEMPLARES. El presente convenio de servicios de conectividad y comodato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sostenedor, uno en poder de la Dirección Regional Serpat y uno para el Programa Red Digital de Espacios Patrimoniales.

OCTAVO. PERSONERÍAS. La personería del Director Regional, don **RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** consta en las Resoluciones Exentas N° 1428 de 2023, N° 679 de 2024 y N° 48 de 2025, todas de

GOBIERNO DE CHILE





este Servicio; y la Resolución Exenta RA 122512/217/2024, de este Servicio, que nombra a Ricardo Gabriel Díaz Morales en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la Región Metropolitana de Santiago.

La personería de don **RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, consta en Acta de Proclamación de Alcaldes y Concejales comuna de Conchalí, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago.



RICARDO GABRIEL DÍAZ MORALES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



RENÉ ARTURO DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

OLT
+



GOBIERNO DE CHILE

